En sesión celebrada el día 13 de enero de 2020, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

**1.º** Admitir a trámite la pregunta sobre la vigencia del Decreto Foral 1/2005, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de jornadas, horarios y régimen retributivo de los miembros del Cuerpo de la Policía Foral de Navarra, formulada por el Ilmo. Sr. D. Adolfo Araiz Flamarique.

**2.º** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

**3.º** Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 13 de enero de 2020

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA PREGUNTA

Adolfo Araiz Flamarique, miembro del Grupo Parlamentario E.H. Bildu Nafarroa, ante la Mesa de la Cámara presenta para su tramitación la siguiente pregunta para su respuesta escrita:

La Ley Foral 23/2018, de 19 de noviembre, de las Policías de Navarra, contiene, entre otras, la siguiente disposición:

Disposición transitoria primera. Aplicación de normas vigentes. "En tanto no sean aprobados los Reglamentos de desarrollo a los que se hace referencia en esta ley foral, continuarán siendo de aplicación los Reglamentos vigentes en la actualidad. En particular, el nuevo régimen de jornadas, horarios y retribuciones que resulte de la regulación contenida en esta ley foral será de aplicación a partir del 1 de enero de 2019, manteniendo su vigencia, entretanto, el Decreto Foral 79/2016, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de jornadas y retribuciones de la Policía Foral”.

Por su parte, mediante Providencia de 11 de diciembre de 2019, la Sala de Admisión de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, acordó la inadmisión a trámite del recurso de casación preparado por el Gobierno de Navarra contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra de fecha 12 de junio de 2018 por la que declaraba nulo de pleno derecho el Decreto Foral 79/2016, por el que se aprueba el Reglamento de jornadas y retribuciones de la Policía Foral de Navarra.

Esa sentencia del TSJN decía que “la situación jurídica de los demandantes es, en consecuencia, la misma en la que se encontraban en el momento inmediatamente anterior a su entrada en vigor debiendo sujetarse en todos sus aspectos (también el de retribuciones) a la normativa precedente”, sin embargo la disposición derogatoria única de la Ley Foral 23/2018, de 19 de noviembre, dispone que “Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en esta ley foral, y en particular la Ley Foral 8/2007, de 23 de marzo, de las Policías de Navarra, y la Ley Foral 15/2015, de 10 de abril, de modificación de la Ley Foral 8/2007, de 23 de marzo, de las Policías de Navarra”.

A la vista de lo anterior, se pregunta al Gobierno de Navarra:

Al confirmarse la nulidad del Decreto Foral 79/2016, por el que se aprueba el Reglamento de jornadas y retribuciones de la Policía Foral de Navarra y estando derogadas las normas legales anteriores a la misma y las reglamentarias que se dictaron en su desarrollo, ¿cómo piensa solucionar el Gobierno la inexistencia de norma reglamentaria que regule dicha materia?

¿Considera que se produce una reviviscencia de esas normas reglamentarias que derogó la Ley Foral 23/2018, de 19 de noviembre, y en concreto estaría en vigor el Decreto Foral 1/2005, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de jornadas, horarios y régimen retributivo de los miembros del Cuerpo de la Policía Foral de Navarra?

En Iruña a 9 de enero de 2020

El Parlamentario Foral: Adolfo Araiz Flamarique